

Curso Laicamente

Práctica Final

Lorena Yáñez

Durante los últimos años, en Bolivia se han producido transformaciones políticas, sociales, económicas y culturales, avanzando con ello hacia una mayor profundización de la democracia y la modernización del Estado. El año 2009 se aprobó la nueva Constitución Política del Estado, que a lo largo de sus 411 artículos pone en vigencia importantes disposiciones de aplicación obligatoria entre los cuales están los artículos 4º, 14º, 66º y otros que responden a demandas planteadas reiteradamente.

- *El artículo 4º señala: “**El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión**”.*
- *El artículo 14º establece que “**Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna**”.*
- *El artículo 66º a su vez, garantiza a las “**mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos**”.*

Por tanto, se hace imprescindible conocer el significado y los alcances constitucionales, empezando, en este caso por profundizar en el artículo 4º, que plasma la separación entre el Estado y las religiones, determinando su estatus de Estado laico. (http://catolicasbolivia.org/wp-content/uploads/2015/03/notiderechos_9.pdf)

Desde la Nueva Constitución Política del Estado, Bolivia es un Estado Laico (2009), se han visto algunos procesos que condicen con esta proclamación, sin embargo, todavía se pueden encontrar episodios en que los y las tomadoras de decisión se ajustan a determinadas interpretaciones religiosas.

En Bolivia, el aborto inducido está penado de acuerdo al artículo 266 del código penal que establece que las mujeres pueden realizarse un aborto de manera excepcional previa autorización judicial.

Cuando el aborto hubiere sido consecuencia de un delito de violación, raptó no seguido de matrimonio, estupro o incesto, no se aplicará sanción alguna, siempre que la acción penal hubiere sido iniciada.

Tampoco será punible si el aborto hubiere sido practicado con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no podía ser evitado por otros medios. En ambos casos, el aborto deberá ser practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer y autorización judicial en su caso.[3]

Artículo 266. (Aborto Impune)

Esta penalización del aborto inducido y no autorizado se traduce en la práctica clandestina del mismo por personas de dudosa formación y en condiciones insalubres e inseguras, deslindando responsabilidades de quienes lo practican generando la muerte de varios cientos de mujeres al año en el país. (https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_en_Bolivia)

En la actualidad, el contexto boliviano en cuanto a la situación de Derechos Humanos e inclusión de las personas LGBT, se ha visto marcado por el brote de expresiones homolesbotransfóbicas, especialmente proveniente de diversas iglesias evangelistas y la Iglesia Católica a raíz de la promulgación de la Ley 807 Ley de Identidad de Género, de mayo 2016.

La promulgación de dicha Ley, así como las convocatorias a la marcha por la defensa de la familia natural y contra la ideología de género, convocada por la denominada “Plataforma por la Vida y la Familia” genera un intenso debate en los medios de comunicación y las redes sociales entre los representantes de las Iglesias y los representantes de organizaciones y colectivos LGBT en todo el país.

Después de seis meses de la promulgación la Ley de Identidad de Género, tres diputados y la “Plataforma por la Vida” se unen para presentar un recurso de inconstitucionalidad contra esa norma ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). Tergiversan no solo la Ley 807 sino también se estrellan con cualquier otro tipo de conquista en los derechos de la población LGBT y en general contra los derechos sexuales y derechos

reproductivos, poniendo también en el debate mediático temas como el matrimonio entre personas del mismo sexo.

En 2014 se aprobó en Bolivia una Sentencia Constitucional (206/2014) para el aborto en casos de violación, este proceso marcó una de las principales contradicciones que se presentan en el país con la agenda de los DS y los DR referida a la falta de coordinación, pues una sola institución de manera independiente se propuso abandonar la agenda consensuada y tramitó un Recurso Abstracto de inconstitucionalidad sobre los artículos que criminalizan el aborto en el país. Como resultado de esta intervención los artículos que criminalizan el aborto se ratificaron como constitucionales, lo cual para las mujeres y para las y los defensores de derechos humanos en general marca un retroceso y un obstáculo en el camino de lograr emancipación de las mujeres y el derecho a decidir.

La sentencia sin embargo logra retirar el requisito de la autorización judicial para practicarse abortos no punibles, definidos así a los que son producto de violación sexual o los que ponen en riesgo la vida y/o la salud de la mujer. Aspecto que es favorable en el contexto.

Como bien se mencionaba, si bien las mujeres víctimas de una violación sexual o cuya vida se encuentra en peligro pueden acceder a un servicio de aborto seguro e impune a través de una solicitud judicial, las mujeres deben atravesar por una serie de obstáculos para conseguir la misma, tales como la objeción de conciencia, la demora judicial, las amenazas y la represión, sin mencionar la revictimización que sufren en cada uno de los pasos a seguir para conseguir la autorización judicial deseada.

Es en este proceso largo y tortuoso que muchas mujeres para cuando consiguen la autorización se encuentran fuera del período “seguro” establecido para la realización de un aborto, lo cual muchas veces puede llevar muchas más consecuencias. O, en otros casos, las mujeres claudican en el proceso legal y optan por la vía clandestina, exponiendo de la misma manera sus vidas. (https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_en_Bolivia)

Actualmente, en el marco del nuevo Código Penal, articulaciones y espacios de derechos sexuales y derechos reproductivos como el Pacto Nacional y la Campaña 28 de Septiembre, han presentado a la Asamblea Legislativa propuestas argumentadas sobre la necesidad de

la despenalización del aborto en Bolivia. Dichas propuestas han sido el resultado de varios estudios y trabajos de investigación y revisión de legislatura, trabajadas de manera conjunta entre distintos colectivos en Bolivia.

Existe en el país además una **propuesta de ley sobre DS y DR** que es promovida por organizaciones sociales y otras propuestas por instancias del Estado con diferentes enfoques, lo que requiere mayor articulación y mejorar las alianzas que aúnen esfuerzos y sumen en favor de dicha normativa entre diversas organizaciones e instituciones que promueven las mismas causas pero con propuestas independientes.

En términos generales, hay una fuerte oposición desde grupos ligados a las religiones al goce de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas y con alta incidencia en tomadores de decisión del estado laico.

En este sentido, trabajar desde el ejercicio de la laicidad en el Estado y recordar a nuestros gobernantes que las leyes y normas deben ser tratadas más allá de las religiones, es parte importante del trabajo de incidencia y derechos sexuales y reproductivos.

Los movimientos que trabajan por la legalización del aborto en todas sus causas son Colectivo Rebeldía, Pacto Nacional por la Despenalización del Aborto, Despenaliza mi decisión, Campaña 28 de Septiembre, Wiñay. Además otras organizaciones como Católicas por el Derecho a Decidir, el Colectivo Decide, Que onda tus derechos, Colectivo Pendiente y otros hacen parte de espacios comunes para la despenalización del aborto.

Ha sido interesante ver como en Bolivia, el movimiento feminista que trabaja temas de despenalización de aborto ha trabajado y apoyado de cerca los procesos de la población LGBTI para lograr la Ley de Identidad de Género, y esto a su vez ha sumado organizaciones y activistas aliados de la población LGBT para la demanda de la despenalización del aborto.

Lo que une a diversos grupos en Bolivia para trabajar en la exigencia del ejercicio de sus derechos y políticas que los y las respalden, es sin duda una lucha inicial y común por un estado verdaderamente laico.